



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 9148 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE CONCEDIÓ PRÓRROGA DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TELÉFONÍA MÓVIL CELULAR A CO\_BO\_1191LAGUNA CLUB EN EL CORREGIMIENTO LA BOQUILLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

#### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERACIONES

Que **MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.360 de Bogotá D.C., Representante legal suplente de la empresa **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA**, identificada con el Nit: No. 900.711.448-1, presenta solicitud radicada bajo el oficio **EXT-AMC-24-0016211** de fecha 12 de febrero de 2024, en aras de obtener modificación de la Resolución 9148 del 29 de diciembre del año 2023, la cual concedió prórroga de licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para la instalación y funcionamiento de una estación de telecomunicaciones telefonía móvil celular denominada CO\_BO1191 LAGUNA CLUB EN EL CORREGIMIENTO LA BOQUILLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, solicitada por la sociedad PHOENIX INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA, referenciada anteriormente.

Que la señora **MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ** en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, solicita las siguientes reformas a la Resolución 9148 del 29 de diciembre de 2023:

- *" De manera correcta debe expresarse que el titular del trámite y de la licencia de intervención y ocupación del espacio público es PHOENIX TOWERINTERNACIONAL COLOMBIA LTDA, lo anterior, toda vez que la sociedad JULIO C. PATERNINA S.A.S., representada legalmente por RAMÓN VERBEL HERAZ, NO ostenta la calidad de titular del trámite identificada con el radicado EXT-AMC-23-0138824, no es apoderada de la sociedad titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, ni es titular de este último."*
- *"Es erróneo el considerando del inciso séptimo de la primera página de la resolución por cuanto la norma realmente aplicable es el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del DUR 1077 de 1015, que señala que "(...) y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las validaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas."*
- *En los términos del artículo 16.C.1 DEL Decreto 1659 del 6 de diciembre de 2022 "por medio del cual se establecen los instrumentos para el aprovechamiento económico de espacio público", la Secretaría de Planeación debe remitir copia de la Licencia a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, para que suscriba un contrato con el titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. No obstante, dicha remisión no está incluida."*



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 9148 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE CONCEDIÓ PRÓRROGA DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TELÉFONÍA MÓVIL CELULAR A CO\_BO\_1191LAGUNA CLUB EN EL CORREGIMIENTO LA BOQUILLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que anexo al requerimiento presentado, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud formal presentada por la señora MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ, en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad PHOENIX POWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.
- Certificado de Existencia y Representación Leal de PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA.
- Constancia de notificación del acto administrativo.

Que, recibida la documentación en mención, este despacho procede a efectuar un análisis jurídico frente a la viabilidad de la solicitud presentada bajo los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Que, el Decreto 1077 de 2015 regula lo concerniente a la expedición de las licencias urbanísticas y la modificación de las licencias vigentes en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones.** El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.14 Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes.** (...)

*Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7.*

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7 Documentos para la solicitud de licencias.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto".

En ese orden de ideas, mediante la Resolución 1025 del año 2021 que modifica lo establecido en la Resolución 462 de 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

Para el caso puntual de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a partir del artículo 8 de la Resolución 1025 de 2021 se establece:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 9148 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE CONCEDIÓ PRÓRROGA DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TELÉFONÍA MÓVIL CELULAR A CO\_BO\_1191LAGUNA CLUB EN EL CORREGIMIENTO LA BOQUILLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, solo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 1o de la presente resolución".**

Los documentos mencionados en los numerales citados corresponden a los siguientes:

*"3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal".*

Que es pertinente aclarar que la licencia actualmente se encuentra vigente, partiendo de la base que en el año 2021 fue otorgada por el término de dos años contados a partir de la notificación, y prorrogada por un año a solicitud, lo anterior se efectuó durante el curso del año 2023; bajo los presupuestos citados, se desprende que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la norma para proceder a su modificación.

Que Teniendo en cuenta que le asiste razón al recurrente en cuanto lo solicitado en el numeral 1 de su escrito petitorio, este despacho procede a modificar el artículo primero de la Resolución No. 9148 del 29 de diciembre de 2023, respecto al titular de la licencia de ocupación e intervención del espacio público y lo anterior, no implica un cambio en el trazado, obligaciones y vigencia de la misma.

Este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la solicitud presentada por **MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.082.360 de Bogotá D.C., Representante legal suplente de la empresa **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA**, identificada con el Nit: No. 900.711.448-1, dirigida a la reforma del artículo primero de la Resolución No. 9148 del 29 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a la sociedad **PHOENIX TOWER INTERNACIONAL COLOMBIA LTDA** como titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público otorgada mediante Resolución 7664 del 30 de diciembre de 2021, prorrogada mediante Resolución 9148 del 29 de diciembre de 2023, en la que se concede permiso para la instalación y funcionamiento de una estación de telecomunicaciones telefonía móvil celular CO\_BO\_1191 Laguna Club en el corregimiento la boquilla del Distrito de Cartagena de Indias.



RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

1247

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 9148 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE CONCEDIÓ PRÓRROGA DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES TELÉFONÍA MÓVIL CELULAR A CO\_BO\_1191LAGUNA CLUB EN EL CORREGIMIENTO LA BOQUILLA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Salvo la modificación efectuada al artículo primero de la Resolución No. 9148 del 29 de diciembre de 2023, esta se mantendrá igual y por tanto el presente acto administrativo se incorporará en las Resolución modificada, no reviviendo los términos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13 MAR. 2024

Dado en Cartagena de Indias, \_\_\_\_\_

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Atentamente,

**Camilo Rey Sabogal**  
Secretario de Planeación

Proyectó: Sandra Marcela Leal Caraballo  
Abogada Asesora externa – SPD

Revisó: Aracely Barrios Pedroza  
P.U. Cód: 219 Grado: 35

Aprobó: Paola Saladén  
Asesora externa SPD